

Radicado: 2022-258

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 06 de febrero 2024. La deju en el sentido que la parte demandante allegó memorial revocando el poder conferido a la estudiante de consultorio jurídico **YESIKA AGUDELO MONTOYA** y nuevo poder de representación. Pasa para resolver.



CAROLINA UCHIMA ESPINOSA
SECRETARIA

Auto Sustanciación: 0233

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE MANIZALES

Febrero seis de dos mil veinticuatro

Dentro del presente proceso **EJECUTIVO DE ALIMENTOS**, promovido por el menor **J.M.L.F**, representado por su progenitora **NORMA FERNÁNDEZ VENANCINO**, quien actúa a través de estudiante de consultorio jurídico, en contra de **JHON FREDY LÓPEZ VELÁSQUEZ**, y teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, se tiene por revocado el poder conferido a **YESIKA AGUDELO MONTOYA**.

De otro lado, se reconoce personería jurídica amplia y suficiente a la estudiante de consultorio jurídico **MANUELA VALLEJO HENAO**

para obrar en nombre y representación de la parte demandante,
en los términos y para los fines indicados en el poder.

NOTIFÍQUESE



MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE

JUEZ

Firmado Por:

María Patricia Ríos Alzate

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 007 Oral

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5819b9ac41fe97018e31c3dfc26b90ba484bd9731e29823e412557adb82f539e**

Documento generado en 06/02/2024 04:32:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>